

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.

En Ciudad Madero, Tamaulipas, según consta en Tercer Punto del Acta No. 796 de la Sesión Ordinaria No. 472 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil veintitrés, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2024, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y a las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Republicano Ayuntamiento, y podrá exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo a este Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada y comprobada con apego al marco legal establecido.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que, para efectos de este Presupuesto de Egresos, se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. De conformidad a lo previsto en el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas y, en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran cuando sea procedente, excepto tratándose de los ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2024, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas y de conformidad con las perspectivas de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y de los Municipios.

Para los efectos señalados en el presente artículo, la Tesorería Municipal presentará al Republicano Ayuntamiento un informe de las partidas del Presupuesto de Egresos que hayan sufrido modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para las transferencias de partidas, antes del 31 de diciembre de 2024.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024 comprende una estimación de \$ 887,696,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	263,815,026.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	129,236,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	257,343,613.25
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,580,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,428,960.00
6000	INVERSION PUBLICA	133,100,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	22,192,400.00
Total		887,696,000.00

Capítulo III De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 5. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Presidencia Municipal
Cabildo
Secretaría del Ayuntamiento
Tesorería Municipal
Contraloría Municipal
Secretaría Particular
Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos
Dirección General de Bienestar Social
Dirección General de Participación Ciudadana
Dirección General de Comunicación Social
Dirección General de Desarrollo Económico
Dirección General de Enlace Gubernamental
Dirección General de Municipio Saludable y Protección Animal
Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección General de Recursos Humanos
Dirección General de Servicios Públicos
Dirección General de Turismo
Dirección General de la Unidad Técnica

Conforme al Artículo 55 fracción I, y VII del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo de los recursos. Así mismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2024. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas están obligadas, en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con perspectiva de igualdad de género, entendiéndose por ello como el principio conforme al cual el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género.

Asimismo, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, impulsarán la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado y la Federación.

Capítulo IV De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 7. Conforme a lo establecido en los artículos 46 Fracción II Inciso b) y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuestos de Egresos reformada y publicada el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las siguientes clasificaciones del Presupuesto:

I. Clasificación por Objeto del Gasto:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL		\$887,696,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	263,815,026.75
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	108,630,017.48
1110	Dietas	6,800,000.00
1130	Sueldos base al personal permanente	101,830,017.48
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	10,843,009.27
1220	Sueldos base al personal eventual	10,593,009.27
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	250,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	136,842,000.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	500,000.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	18,592,000.00
1330	Horas extraordinarias	7,750,000.00
1340	Compensaciones	110,000,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,000,000.00
1440	Aportaciones para seguros	2,000,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,500,000.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	2,800,000.00
1520	Indemnizaciones	900,000.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	100,000.00
1540	Prestaciones contractuales	500,000.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	200,000.00
1600	PREVISIONES	1,000,000.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	129,236,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	8,309,000.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,705,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	650,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	50,000.00
2160	Material de limpieza	4,904,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,622,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	2,070,000.00
2220	Productos alimenticios para animales	100,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	452,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	63,164,000.00
2410	Productos minerales no metálicos	14,959,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	7,270,000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	2,250,000.00
2440	Madera y productos de madera	1,075,000.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	10,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	13,100,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	4,600,000.00
2480	Materiales complementarios	7,500,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,400,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	12,027,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	3,850,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	5,200,000.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	350,000.00
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	100,000.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	27,000.00
2590	Otros productos químicos	2,500,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,704,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	21,704,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	7,410,000.00
2710	Vestuario y uniformes	3,400,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	2,560,000.00
2730	Artículos deportivos	1,150,000.00
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	300,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	14,000,000.00
2910	Herramientas menores	4,100,000.00

2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	20,000.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	70,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,650,000.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	3,150,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	257,343,613.25
3100	SERVICIOS BASICOS	38,075,500.00
3110	Energía eléctrica	36,500,000.00
3130	Agua	20,000.00
3150	Telefonía celular	5,000.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1,550,000.00
3180	Servicios postales y telegráficos	500.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	34,915,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	815,000.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	500,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	350,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	20,400,000.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	50,000.00
3290	Otros arrendamientos	12,800,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	25,783,473.25
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,200,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,702,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	14,290,473.25
3340	Servicios de capacitación	5,000.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3,400,000.00
3380	Servicios de vigilancia	0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,186,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,086,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	2,435,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	500,000.00
3470	Fletes y maniobras	151,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	123,671,140.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	68,196,140.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,150,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4,000,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,000,000.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	39,500,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	5,820,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	9,300,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	9,300,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	300,000.00
3710	Pasajes aéreos	50,000.00
3720	Pasajes terrestres	50,000.00
3750	Viáticos en el país	150,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	4,700,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	4,700,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	17,512,500.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	50,000.00
3920	Impuestos y derechos	500,000.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	8,690,000.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	500,000.00
3960	Otros gastos por responsabilidades	52,500.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	7,500,000.00
3990	Otros servicios generales	220,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,580,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	40,800,000.00
4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	40,800,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	3,180,000.00

4410	Ayudas sociales a personas	1,000,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	20,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	400,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	60,000.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,700,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,600,000.00
4510	Pensiones	4,100,000.00
4520	Jubilaciones	500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,428,960.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	257,000.00
5110	Muebles de oficina y estantería	100,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	107,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	23,405,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	23,355,000.00
5490	Otros equipos de transporte	50,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	890,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	620,000.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	70,000.00
5690	Otros equipos	200,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	8,876,960.00
5810	Terrenos	8,876,960.00
6000	INVERSION PÚBLICA	133,100,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	128,100,000.00
6110	Edificación habitacional	3,000,000.00
6120	Edificación no habitacional	18,000,000.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	105,100,000.00
6150	Construcción de vías de comunicación	2,000,000.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	5,000,000.00
6220	Edificación no habitacional	5,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	22,192,400.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	22,192,400.00
9910	ADEFAS	22,192,400.00

II. Clasificación Administrativa:

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$ 887,696,000.00
Órgano Ejecutivo Municipal	846,896,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	40,800,000.00

III. Clasificación Funcional del Gasto:

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 887,696,000.00
Gobierno	443,669,175.00
Desarrollo Social	418,833,495.00
Desarrollo Económico	25,193,330.00

IV. Clasificación por Tipo de Gasto:

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	887,696,000.00
Gasto Corriente	694,874,640.00
Gasto de Capital	166,528,960.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	22,192,400.00
Pensiones y Jubilaciones	4,100,000.00
Participaciones	0.00

V. Prioridades de Gasto:

Servicios públicos
Obra pública
Bienestar Social
Desarrollo económico
Desarrollo al turismo
Participación ciudadana
Paridad de Género
Transparencia, rendición de cuentas y legalidad
Seguridad pública y orden vial

VI. Programas y Proyectos:

Ciudad Madero Justo y Equitativo.
Progreso Social Y desarrollo Sostenible Para Ciudad Madero.
La Esperanza De Un Madero Eficiente.
Transformación Para El Bienestar Social.
Ciudad Madero Honesto Y De Resultados.
Ciudad Madero Destino Turístico Sostenible Con Identidad Propia.
La Esperanza De Un Madero Seguro.
Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Art. 158 del Código Municipal para el Edo. De Tamaulipas)

Artículo 8. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen los siguientes criterios:

I.- Objetivos anuales, estrategias y metas

- a) **Objetivos:** Atender cabalmente la gestión pública, transparente, eficiente y austera; en particular la colaboración de los habitantes en los proyectos y acciones de la administración municipal, incentivando el desarrollo de la paridad entre mujeres y hombres de Ciudad Madero.
- b) **Estrategias:** Consolidar y emplear de manera eficaz los recursos financieros que brinden un balance financiero claro y transparente, cumpliendo lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y sus objetivos estratégicos.
- c) **Metas:** Priorizar el gasto público para la realización de programas y acciones establecidas; sustentar el balance presupuestario; cumpliendo al 100% las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en términos de las disposiciones legales aplicables.

II.- Proyecciones de finanzas públicas

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS				
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO (b)	2024	2025	2026	2027
1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	613,796,000	632,209,880	651,176,176	670,711,462
A. Servicios Personales	251,915,027	259,472,478	267,256,652	275,274,351
B. Materiales y Suministros	110,473,000	113,787,190	117,200,806	120,716,830
C. Servicios Generales	181,561,613	187,008,462	192,618,715	198,397,277
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,580,000	50,037,400	51,538,522	53,084,678
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,073,960	10,376,179	10,687,464	11,008,088
F. Inversion Publica	1,000,000	1,030,000	1,060,900	1,092,727
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Publica	10,192,400	10,498,172	10,813,117	11,137,511
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	273,900,000	282,117,000	290,580,510	299,297,925
A. Servicios Personales	11,900,000	12,257,000	12,624,710	13,003,451
B. Materiales y Suministros	18,763,000	19,325,890	19,905,667	20,502,837
C. Servicios Generales	75,782,000	78,055,460	80,397,124	82,809,038
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0

E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,355,000	24,055,650	24,777,320	25,520,639
F. Inversión Pública	132,100,000	136,063,000	140,144,890	144,349,237
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	12,000,000	12,360,000	12,730,800	13,112,724
3. Total del Egresos Proyectados (3 = 1+2)	887,696,000	914,326,880	941,756,686	970,009,387

III.- Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTARLOS
Las finanzas públicas del Municipio dependen mucho de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución en dichos conceptos afecta al Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas.	La Tesorería Municipal buscara fortalecer la recaudación de Ingresos Propios, que le permitan disminuir la dependencia de los recursos federales y blindar las finanzas municipales mediante programas de regularización de contribuciones con estímulos para los contribuyentes.
Una caída en el producto Interno Bruto originaría una baja en las Participaciones Federales que recibe el Municipio, debido que dependen directamente de la recaudación federal participable.	Implementar un programa de austeridad de los proyectos del plan municipal de desarrollo y realizar las transferencias necesarias entre las partidas presupuestales.
Riesgo de desastres naturales y contingencias sanitarias, y que debido a esto no haya afluencia y se origine una baja en la recaudación municipal.	Ejecutar acciones para mitigar y prevenir riesgos que impacten las finanzas públicas municipales.

IV.- Resultados de las finanzas públicas

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS				
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO (b)	2020	2021	2022	2023
1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	498,620,194	539,553,450	581,051,874	601,263,845
A. Servicios Personales	190,657,857	186,598,674	219,450,353	228,856,534
B. Materiales y Suministros	81,622,132	111,123,727	111,764,276	111,993,348
C. Servicios Generales	144,001,210	155,483,547	187,696,364	199,823,074
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	67,002,067	54,862,950	53,832,160	43,916,322
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	579,331	22,837,111	1,183,840	961,339
F. Inversión Pública	2,104,956	1,108,981	7,322	1,016,516
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	12,652,641	7,538,460	7,117,559	14,696,712
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	219,077,828	207,653,015	220,579,738	270,491,104
A. Servicios Personales	10,293,265	9,162,447	9,550,424	11,200,000
B. Materiales y Suministros	6,495,525	13,755,851	6,822,519	24,145,189
C. Servicios Generales	63,817,315	71,390,998	78,984,918	112,150,410
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	199,900	325,500	31,791	929,700
F. Inversión Pública	107,495,374	90,473,941	77,609,368	90,507,038
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	30,776,449	22,544,277	47,580,718	31,558,767
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1+2)	717,698,022	747,206,466	801,631,612	871,754,950

Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos

Capítulo I

De los Servicios Personales, los Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 9. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a los servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste, como mínimo: nombre completo, cargo que desempeña, unidad administrativa de adscripción, conceptos e importes de percepciones y retenciones, período que comprende el pago y la firma autógrafa del servidor público.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para efecto se aperture previa solicitud del servidor público.

Artículo 10. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería Municipal y la Secretaría de la Contraloría municipales.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno.

Artículo 11. En el Ejercicio Fiscal 2024 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizados conforme a las siguientes categorías y niveles:

Analítico de Plazas

CATEGORÍA / PUESTO	NIVEL	TOTAL DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
ADMINISTRADOR	9	3	\$7,395.24
AGENTE DE TRANSITO	11	40	\$7,395.24
APODERADO JURIDICO	7	3	\$7,395.24
ASESOR	6	1	\$7,395.24
ASISTENTE DE TALLER	13	31	\$14,776.46
ASISTENTE TECNICO B	13	42	\$9,174.14
AUDITOR	6	4	\$7,395.24
AUTORIDAD RESOLUTORIA	7	1	\$7,395.24
AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO A	13	5	\$7,395.24
AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO B	13	26	\$7,395.24
AUXILIAR DE OFICINA	13	20	\$7,395.24
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	13	1	\$7,395.24
AUXILIAR VIAL	12	74	\$7,395.24
AYUDANTE VARIOS	13	115	\$7,395.24
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	13	1	\$7,395.24
BODEGUERO	13	1	\$7,395.24
BOMBERO	12	20	\$7,395.24
CABO DE CUADRILLA	13	5	\$7,395.24
CADENERO	13	2	\$7,395.24
CAJERO PRINCIPAL	9	1	\$7,936.00
CHOFER	13	43	\$7,395.24
CHOFER OPERADOR	13	4	\$7,395.24
COMANDANTE DE BOMBEROS	5	3	\$7,905.00
CONTRALOR MUNICIPAL	4	1	\$8,277.00
CRONISTA MUNICIPAL	8	1	\$7,395.24
DIBUJANTE	13	2	\$7,395.24

CATEGORÍA / PUESTO	NIVEL	TOTAL DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
DIRECTOR	5	60	\$7,936.00
DIRECTOR GENERAL	4	12	\$8,277.00
EDUCADOR AMBIENTAL CASA DE LA TIERRA	10	3	\$7,395.24
ELECTROMECHANICO	13	2	\$7,395.24
ELECTROMECHANICO CF	13	1	\$7,395.24
ENCARGADA DE ARCHIVO	13	1	\$7,395.24
ENCARGADO DE PANTEON	9	1	\$7,395.24
ESPECIALISTA EN DIESEL	13	2	\$8,105.26
ESPECIALISTA EN GASOLINA	13	2	\$7,395.24
ESPECIALISTA EN GASOLINA CF	13	1	\$7,395.24
INSPECTOR	11	19	\$7,395.24
INTENDENTE	13	20	\$7,395.24
JARDINERO	13	27	\$7,395.24
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	51	\$7,395.24
JEFE DE GUARDIA	7	4	\$7,395.24
JUEZ CALIFICADOR	8	5	\$7,395.24
LUBRICADOR	13	1	\$7,395.24
MECANICO DE PRIMERA	13	6	\$7,395.24
MECANICO DE SEGUNDA	13	3	\$7,395.24
MEDICO	8	5	\$7,395.24
MENSAJERO	13	2	\$7,395.24
OBRAERO GENERAL	13	46	\$7,395.24
OBRAERO GENERAL LIBERAL	13	1	\$7,395.24
OFICIAL ALBAÑIL	13	5	\$7,395.24
OFICIAL ELECTRICO	13	10	\$7,395.24
OFICIAL ELECTROMECHANICO	13	1	\$7,395.24
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	13	14	\$7,395.24
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA CF	13	1	\$7,395.24
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA LIBERAL	13	1	\$7,395.24
OPERADOR DE RADIO	13	3	\$7,395.24
PERSONAL ADMINISTRATIVO	8	425	\$7,395.24
PERSONAL OPERATIVO	13	304	\$7,395.24
PLOMERO	13	3	\$7,395.24
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	\$34,100.00
PROYECTISTA	13	1	\$8,550.42
REGIDOR	3	21	\$21,292.66
REPORTERO A	13	1	\$7,395.24
RESCATISTA	13	25	\$7,395.24
SECRETARIA	13	24	\$7,395.24
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	4	1	\$8,277.00
SECRETARIO PARTICULAR	4	1	\$8,277.00
SINDICO	2	2	\$26,598.00
SOLDADOR C	13	2	\$7,395.24
SUBCONTADOR	6	16	\$7,936.00
SUBDIRECTOR	5	67	\$7,395.24
SUPERVISOR	7	35	\$7,395.24
TAQUIMECANOGRAFA	13	3	\$7,395.24

CATEGORÍA / PUESTO	NIVEL	TOTAL DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
TECNICO CASA DE LA TIERRA	11	1	\$7,395.24
TECNICO EN CONSTRUCCION LIBERAL	13	1	\$7,395.24
TECNICO PROFESIONAL	13	2	\$18,600.00
TERRACERO B	13	2	\$7,395.24
TESORERO MUNICIPAL	4	1	\$8,277.00
TRABAJADOR SOCIAL	13	1	\$7,395.24
UNIDAD INVESTIGADORA	7	1	\$7,395.24
UNIDAD SUBSTANCIADORA	7	1	\$7,395.24
VELADOR	13	3	\$7,395.24
VULCANIZADOR	13	2	\$7,395.24

Nota: Una vez que la autoridad Federal competente emita el incremento al salario mínimo aplicable al Ejercicio Fiscal 2024, se ajustaran aquellas categorías que pudieran quedar por debajo del incremento autorizado. Este Tabulador está calculado a 31 días, los meses que son menores de 31 días se calcularan a 30 días.

Tabla de categorías de Asimilados

CATEGORÍA / PUESTO	NIVEL	TOTAL DE PLAZAS
FOSEROS	13	9
INSTRUCTORES	13	30
MAESTRO	13	10
RECAUDADORES	13	6

Nota: Este personal se considera asimilado a salarios aunque cobra comisión por servicios prestados de conformidad con la disciplina incluida en la Ley de Ingresos.

Nivel	Categoría	Compensación Bruta Mensual	
		Desde:	Hasta:
1	Presidente Municipal	0.00	80,000.00
2	Sindico	0.00	78,000.00
3	Regidor	0.00	76,000.00
4	Secretario / Director General / Tesorero / Contralor	0.00	75,000.00
5	Director	0.00	60,000.00
6	Personal A	0.00	55,000.00
7	Personal B	0.00	40,000.00
8	Personal C	0.00	35,000.00
9	Personal D	0.00	30,000.00
10	Personal E	0.00	25,000.00
11	Personal F	0.00	20,000.00
12	Personal G	0.00	15,000.00
13	Personal H	0.00	10,000.00

Los montos establecidos en la tabla anterior estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio, en el ejercicio de sus funciones, se otorgarán previa solicitud debidamente justificada, indicando el motivo del viaje o comisión. En todo caso, efectuarán la comprobación correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del viaje o comisión, con la documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por procedimiento que para el efecto se establezca.

Tratándose del concepto de transportación, se estará a lo siguiente:

- a) La transportación aérea y terrestre en líneas comerciales se comprobará de conformidad a lo establecido en las disposiciones fiscales.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, el consumo de combustible y cuotas de peaje será soportado mediante el comprobante fiscal respectivo.

Artículo 13. Tratándose de préstamos al personal, estos se otorgarán en calidad de anticipos de salarios. La Tesorería Municipal podrá disponer de un fondo para este concepto hasta por la cantidad total de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho fondo se administrará y ejercerá en los mismos términos legales que las erogaciones autorizadas en este presupuesto, y deberá ser reintegrado a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de los préstamos mencionados en el párrafo anterior, a través de descuentos conforme a lo que señala el artículo 225 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 14. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 16. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal autorice subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que sean acordes a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 17. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 18. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales será integrado por la Dirección General de Bienestar Social conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 19. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Artículo 20. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Republicano Ayuntamiento a más tardar el último día del primer trimestre del 2024.

Artículo 21. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el programa de inversión a que se refiere el artículo precedente deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2024 se sujetarán a lo siguiente:

- l) Obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.

II) Obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo IV De la Deuda Pública

Artículo 22. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2024 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 23. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 24. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática, derivada del establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal del año 2024 serán considerados los programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño, formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS), derivado de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y en atención al proceso de Control Interno contenido en la Contraloría Municipal, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Los resultados que se obtengan mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección General de la Unidad Técnica, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 26. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación, las que serán coordinadas por la Contraloría Municipal, la cual determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 27. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de 2023 el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero para el Ejercicio Fiscal del año 2024 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en el Art. 158 del Código Municipal para el Edo. De Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 se consideran \$13,315,440.00 para la elaboración de Proyectos Ejecutivos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, dichos recursos están contenidos en el Capítulo 3000 de Servicios Generales, en el Concepto 3300 de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, en la Partida 3330 de Servicios de Consultoría Administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ADRIÁN OSEGUERA KERNION.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ.- Rúbrica.